



NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2024/26

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2024 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“14º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 18005/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL: APROBACIÓN.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial, y **resultando:**

Con fecha de 28 de julio de 2023, modificada por acuerdo fecha 25 de septiembre de 2023, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba la resolución definitiva de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, que recoge los anexos correspondientes de las solicitudes que aceptan la subvención propuesta y se consideran beneficiarios definitivos y aquellos mismos con derecho a cuantía del anticipo de la subvención.

Una vez cumplido el plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados, conforme al artículo 15 de la convocatoria, se ha constituido la comisión de valoración al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados como cuenta justificativa para verificar la ejecución de los proyectos, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

A la vista de los documentos aportados en la justificación, se propone aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Cuantía Total a Justificar	Cuantía Justificada Aprobada
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	27.074,80€	33.309,96€
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	22.854,17€	23.033,14€
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	11.722,46€	12.606,47€
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	22.250,36€	14.577,85€

A la vista del resultado de la evaluación se propone, por un lado, tramitar el





reconocimiento y liquidación de la obligación por el restante 25% de la subvención concedida a beneficiarios definitivos cuya cuantía justificada aprobada es igual o superior a la cuantía total a justificar de los proyectos subvencionados, de acuerdo con el siguiente detalle:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Cuantía de subvención concedida	Cuantía anticipo	Cuantía resto subvención (25%)
FEDERACIÓN DE INDUSTRIALES Y COMERCIANTES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	1	XXX498XXX	22.068,83€	16.551,62€	5.517,21€
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	2	XXX385XXX	18.999,45€	14.249,59€	4.749,86€
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE TORTAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	3	XXX137XXX	10.550,16€	7.912,62€	2.637,54€

Y por otro, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la convocatoria, iniciar expediente de reintegro por el importe del exceso abonado como anticipo de la subvención concedida a ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, cuya cuantía justificada aprobada es inferior a la cuantía total a justificar de los proyectos subvencionados por renuncia expresa a la ejecución del proyecto 3 (2024-E-RE-7226), lo que implica ajustar el importe de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Razón social	N.º solicitud	NIF	Cuantía Justificada	Cuantía de subvención ajustada	Cuantía anticipo	Cuantía a reintegrar
ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA	4	XXX924XXX	14.577,85 €	13.120,07 €	15.018,99 €	1.898,92€

Asimismo, se propone declarar la pérdida del derecho de cobro del resto de subvención, así como la anulación del gasto comprometido por importe de 5.006,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20601/4331/48991.

Por todo ello, reunida la comisión de valoración el día 13 de mayo de 2024, analizada la documentación presentada por los interesados y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local:

a) Relación de beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada y derecho a cobro del resto de subvención concedida: Anexo 1 del acta de la comisión de valoración (Cód. Validación: 6P3HQ7SWLEDM4PSCYP54GGHCE).

b) Relación de beneficiarios definitivos con cuenta justificativa no aprobada y obligación de reintegro de parte de la subvención concedida: Anexo 2 del acta de la comisión de valoración (Cód. Validación: 6STWWEMDTQLSDLRJFH6Y6A5QA).

Segundo.- Notificar la resolución definitiva a los interesados a través del tablón de





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa
<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

Tercero.- Tramitar el reconocimiento y liquidación del gasto de importe total de 12.904,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20601/4331/48991 Proyecto: 2021.3.332.0010, para el abono del resto de la subvención concedida.

Cuarto.- Aprobar el inicio de expediente de reintegro por el importe del exceso abonado como anticipo de la subvención concedida a beneficiarios definitivos cuya cuantía justificada es inferior a la cuantía total a justificar de los proyectos subvencionados. Y declarar la pérdida del derecho de cobro del resto de subvención, así como la anulación del gasto comprometido por importe de 5.006,33 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20601/4331/48991.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente

